

**JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D.C., 29 de septiembre de 2022

Proceso ordinario laboral RAD 110013105-022-2014-00198-00.

Liquidación de costas a favor de la parte demandante Marcela González Alfonso y en contra de la parte demandada Fiduagraria S.A. para I.S.S.

Agencias en Derecho fijadas por el juzgado (Fl. 353)	\$1.000.000
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal (Fl.362)	\$1.000.000
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia (Fl. 103)	\$0
Gastos judiciales	\$0
TOTAL:	\$2.000.000

La presente liquidación de costas, pasa al Despacho de la señora Juez Art. 366-1 del Código General del Proceso.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: 29 de septiembre de 2022. Ingresa proceso al despacho con liquidación de costas.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

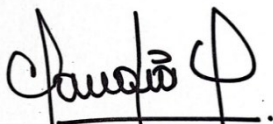
Bogotá D.C., 29 de septiembre de 2022

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105-022-2014-00198-00.

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la revisión pertinente a la liquidación efectuada por secretaría, se **dispone APROBAR la liquidación de costas**, conforme el artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme el presente proveído, no quedando otro trámite pendiente, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
JUEZ

mimg

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 30 de septiembre de 2022
Por ESTADO N° 140 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

**JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D.C., 29 de septiembre de 2022.

Proceso ordinario laboral RAD 110013105-022-2017-00460-00.

Liquidación de costas a favor de la parte demandante Cecilia Gómez De Sabogal y en contra de la parte demandada EPS Sanitas.

Agencias en Derecho fijadas por el juzgado (Fl 432)	\$908.526
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal (Pdf. 09)	\$0
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema Justicia	\$0
Gastos judiciales	\$0
TOTAL:	\$908.526

Liquidación de costas a favor de la parte demandante Cecilia Gómez De Sabogal y en contra de la parte demandada Arl Colmena.

Agencias en Derecho fijadas por el juzgado (Fl 432)	\$908.526
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal (Pdf. 09)	\$0
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema Justicia	\$0
Gastos judiciales	\$0
TOTAL:	\$908.526

Liquidación de costas a favor de la parte demandante Cecilia Gómez De Sabogal y en contra de la parte demandada Inversiones Iberocaribe S.A.S.

Agencias en Derecho fijadas por el juzgado (Fl 432)	\$908.526
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal (Pdf. 09)	\$0
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema Justicia	\$0
Gastos judiciales	\$0
TOTAL:	\$908.526

La presente liquidación de costas, pasa al Despacho de la señora Juez Art. 366-1 del Código General del Proceso.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: 29 de septiembre de 2022. Ingresa proceso al despacho con liquidación de costas y solicitud de mandamiento de pago.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

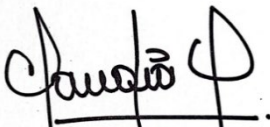
Bogotá D.C., 29 de septiembre de 2022.

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105-022-2017-00460-00.

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la revisión pertinente a la liquidación efectuada por secretaria, se **dispone APROBAR la liquidación de costas**, conforme el artículo 366 del Código General del Proceso.

Ahora bien, respecto a la solicitud de librar mandamiento de pago, por secretaria **EFFECTÚESE** los trámites respectivos ante la oficina judicial de reparto, con el fin que el presente asunto sea compensado como ejecutivo. Asignándole el número de proceso pertinente y déjese las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
JUEZ

mimg

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 30 de septiembre de 2022
Por ESTADO N° 140 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

**JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D.C., 29 de septiembre de 2022

Proceso ordinario laboral RAD 110013105-022-2018-00046-00.

Liquidación de costas a favor de la parte demandante Lorena Alejandra Mogollón y en contra de la parte demandada Comercializadora Alcalá Motor S.A.S.

Agencias en Derecho fijadas por el juzgado (Pdf. 017)	\$1.817.052
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal (Pdf. 018)	\$0
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia	\$0
Gastos judiciales	\$0
TOTAL:	\$1.817.052

La presente liquidación de costas, pasa al Despacho de la señora Juez Art. 366-1 del Código General del Proceso.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: 29 de septiembre de 2022. Ingresa proceso al despacho con liquidación de costas, adicional la parte demandante solicita se libre mandamiento de pago.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

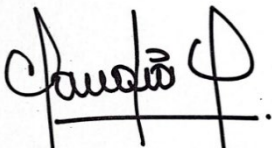
Bogotá D.C., 29 de septiembre de 2022.

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105-022-2018-00046-00.

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la revisión pertinente a la liquidación efectuada por secretaria, se **dispone APROBAR la liquidación de costas**, conforme el artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme el presente proveído, remítase el expediente a la oficina judicial de reparto para que el presente proceso sea **ABONADO O COMPENSADO** como ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
JUEZ

mimg

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 30 de septiembre de 2022
Por ESTADO N° 140 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 29 de septiembre de 2022, pasa al Despacho de la Señora Juez, el proceso ordinario No. **2018 00402** informando que el Tribunal Superior de Bogotá devolvió el expediente por no encontrarse la audiencia del 12 de febrero de 2021. Atendiendo lo anterior, se procedió a efectuar la respectiva búsqueda en los archivos con que cuenta el Juzgado, sin embargo, no se encontró la grabación solicitada. Sírvese proveer.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



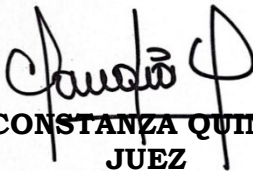
AUTO

Bogotá D.C., 29 de septiembre de 2022

De conformidad con el informe secretarial que antecede y conforme a lo dispuesto en el artículo 126 del Código General del Proceso, atendiendo la disponibilidad de agenda del Juzgado, de oficio, se cita a las partes y apoderados a audiencia pública el día **30 DE OCTUBRE DEL 2022 A LA HORA DE LAS 02:30 P.M.**, a efectos de resolver sobre la reconstrucción de la audiencia del 12 de febrero de 2021.

Así las cosas, se solicita a las partes y apoderados aportar al presente asunto la grabación que posean de la audiencia ya referida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
JUEZ

emq

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 30 de septiembre de 2022
Por ESTADO N° 140 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL

Bogotá, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho de la Señora Juez, el proceso ordinario No. **110013105022-2019-00676-00**, informando que el expediente virtual se envió al superior para que se resolviera el recurso de apelación interpuesto y concedido en efecto suspensivo por este despacho, y fue devuelto por la SALA LABORAL del TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C. mediante Auto del día 19 de enero de 2022, sírvase proveer.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO

Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



AUTO

Bogotá, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso ordinario laboral adelantado por GUSTAVO TRUJILLO GONZALEZ contra COLPENSIONES y PORVENIR S.A. RAD. 110013105022-2019-00676-00.

Que de acuerdo con el informe secretarial, se observó que el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C, realizó la devolución, motivado en que no quedó registrado en el audio de la audiencia en la cual se profirió del fallo del día 07 de octubre de 2021, una parte de la sustentación del recurso interpuesto por COLPENSIONES durante la diligencia, como quiera que, por problemas de tecnología, no es audible el mismo.

De acuerdo a lo anterior, se procedió escuchar el audio de la mentada audiencia, y se confirmó lo aducido por el Honorable Tribunal,

Conforme lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado como ya se mencionó, considera el Despacho pertinente adelantar las gestiones necesarias a fin de lograr la reconstrucción de la sustentación del recurso por parte de la demandada **COLPENSIONES**, conforme las previsiones del artículo 126 del C.G.P, aplicable por remisión directa del Art. 145 del CPTSS.

Por último, se ordenará por secretaría se notifique el presente Auto a la demandada **COLPENSIONES**.

En consecuencia, por todo lo considerado, el Despacho

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR a la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** a fin que se presente nuevamente la sustentación del recurso de apelación realizado dentro de la audiencia del día 07 de octubre de 2021, para la reconstrucción de la misma.

SEGUNDO: SEÑALAR el día **ONCE (11) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)** en la hora de las **CUATRO de la tarde (04:00 P.M.)** para llevar a cabo audiencia de reconstrucción de que trata el artículo 126 del C.G.P.

TERCERO: SE ORDENA que por secretaria se notifique de la anterior decisión a la demanda **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** al correo electrónico notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co, calnafabogados.sas@gmail.com y abonicolasaydcolpensiones@gmail.com.

CUARTO: Una vez se realice la diligencia, enviar nuevamente el expediente virtual del del proceso al Honorable **TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C**, para que se continúe con el tramite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 30 de septiembre de 2022
Por ESTADO N° 140 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaría

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 24 de agosto de 2021. Al Despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo No. **2019-00783**. Informo que el apoderado de la parte ejecutante allegó memoriales. Sírvase proveer.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

**JUZGADO VEINTIDÓS DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D. C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso Ejecutivo adelantado por Juan Crisostomo Acuña Pulido contra la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones. RAD. 110013105-022-2019-00783-00.

Mediante auto notificado el 05 de diciembre del 2012 se libró mandamiento de pago a favor del ejecutante y en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, por concepto de intereses moratorios y costas que eventualmente se generen en el proceso ejecutivo.

Adicionalmente, en dicha oportunidad el despacho se abstuvo de librar orden de pago por concepto de las costas procesales dentro del proceso ejecutivo, y en su lugar, ordenó la entrega del título judicial No. 4001000072028445, por valor de \$1.475.434 a favor de la parte ejecutante.

De otra parte, el 7 de octubre del 2019, el apoderado de la parte ejecutante allegó la resolución SUB 84645 del 09 de abril del 2019, por medio de la cual, la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones reconoció a favor del demandante la suma de \$2.159.807 por concepto de intereses moratorios sobre el retroactivo causado entre el 05 de diciembre de 2014 y el 28 de febrero de 2015 (documento 001 pg. 100)

Sumado a lo anterior, solicitó en razón a la citada resolución, que una vez se ordene la entrega del título se termine el proceso por pago (documento 001 pg. 98). Petición a la que accederá el despacho; por lo cual, se declarará terminado el proceso, el levantamiento de las medidas cautelares y el archivo del proceso, esto una vez se entregue el título judicial consignado dentro del presente asunto.

En otro asunto, el 04 de agosto del 2021, de la dirección electrónica leidym.munoza@unilibrebog.edu.co se allegó una serie de documentales, entre estos, poder de sustitución que cumple los parámetros. Así las cosas, se reconocerá personería adjetiva a la abogada Leidy Maribel Muñoz Ávila, como apoderada sustituta del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido (documento 003 pg. 3).

Aparte de lo anterior, se allegó memorial a través del cual, la citada abogada solicitó la modificación de la orden de entrega del título, conforme el poder de sustitución (documento 003 pg. 2).

Ahora, revisado el poder de sustitución, se evidencia que el doctor Miguel Alberto Castellanos Echeverri lo sustituyó para las gestiones a él encomendadas y especialmente, para el retiro, entrega y cobro de títulos judiciales. Bajo ese contexto, y como el título que obra en el proceso corresponde al monto liquidado por concepto de costas del proceso dentro del proceso ordinario base del presente asunto, se ordenará la entrega del título a la mentada abogada.

Finalmente, como dos procuradores judiciales solicitaron acceso al expediente y trámite procesal, se ordenará que por secretaría se remita link del proceso, acompañado de la presente decisión para que conozcan el estado del proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva a la abogada Leidy Maribel Muñoz Ávila, identificada con C.C. 1.016.070.923 y T.P. No. 287.141, como apoderada sustituta del demandante Juan Crisostomo Acuña Pulido, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: AUTORIZAR la entrega del título judicial No. 400100007202845 por valor de \$**1.475.434**, a la abogada Leidy Maribel Muñoz Ávila, identificada con C.C. 1.016.070.923 y T.P. No. 287.141, en su calidad de apoderada judicial sustituta del ejecutante Juan Crisostomo Acuña Pulido, y en razón a que cuenta con facultad expresa para cobrar títulos. Por secretaria efectúese los trámites pertinentes en la plataforma del Banco Agrario.

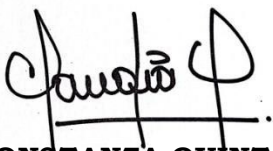
TERCERO: Por secretaria remitir link del proceso, junto con la presente decisión a los procuradores judiciales Diana Marcela González Lamprea y Efraín Eduardo Aponte Giraldo, a las direcciones electrónicas comunicacionespgn@procuraduria.gov.co y eponteg@procuraduria.gov.co respectivamente.

CUARTO: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo.

QUINTO: CANCELAR los embargos decretados. Por secretaria remítase los oficios pertinentes.

SEXTO: ARCHIVAR las presentes diligencias, efectuadas las ordenes antedichas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 30 de septiembre de 2022
Por ESTADO N° 140 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 29 de septiembre de 2022. Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **004-2020-00024**, informo que el proceso correspondió por reparto el 12 de noviembre de 2020, pese a lo anterior la secretaria de aquella data, no radico el expediente en el sistema Siglo XXI, y consecuencia de ello no se le ha dado tramite al mismo por lo que se encuentra pendiente emitir sentencia de segunda instancia. Sírvase proveer.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

**JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D.C., 29 de septiembre de 2022

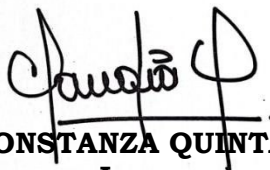
Proceso ordinario laboral adelantado por Gerardo Parra Ángel contra Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES- RAD. 110014105-004-2020-00024-01.

verificado el informe secretarial que antecede, de conformidad con lo establecido en los artículos 82 y 83 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, se ADMITE el grado jurisdiccional de CONSULTA a favor de la parte actora por reunir los requisitos de ley.

Dar traslado a las partes por el término común de CINCO (5) días, para que presenten sus alegaciones por escrito, mismas que deberán ser remitidas al siguiente correo electrónico: jlat022@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Señálese el día **DIEZ (10) DE OCTUBRE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)** fecha en la que se proferirá la decisión en el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 30 de septiembre de 2022
Por ESTADO N° 140 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria